



## **Cuadro comparativo: Concepto de Acoso Moral en la Legislación Extranjera<sup>1</sup>**

El tratamiento que los diferentes ordenamientos jurídicos han dado al acoso moral es diferente. Algunas legislaciones han tipificado esta conducta, como son: Suecia (1993), Francia (1999), Bélgica (2001) y Colombia (2006). En otros países se ha recogido esta conducta, pero en leyes provinciales como la Ley contra el asedio moral del Estado de Río de Janeiro, en Brasil y en provincias como Tucumán, Jujuy y Buenos Aires, así como, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En otros países, en ausencia de legislación específica, igualmente se ha condenado esta conducta a través de la vía interpretativa, acogiendo en sus fallos los imperativos constitucionales de respeto a la dignidad de la persona; o a la trasgresión del deber de protección a la salud del trabajador, o bien; en el ámbito reparador, el deber de resarcimiento de cualquier daño a la protección a la salud del trabajador. Ejemplos de este desarrollo jurisprudencial lo constituyen España, Argentina, Alemania.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con una breve descripción de la legislación específica sobre acoso moral en Suecia, Francia, Bélgica, Río de Janeiro (Brasil), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), y Colombia; así como, de países donde el acoso moral sólo ha tenido un desarrollo jurisprudencial como son los casos de España y Alemania.

---



PAÍS	CONSAGRACIÓN LEGAL DEL ACOSO MORAL
<p><b>Suecia</b></p>	<p>Ley Básica de Prevención de Riesgos (1993).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece la obligación del empresario o empleador de organizar el trabajo previniendo el acoso. Debe tener una política empresarial que condene el acoso, tomar medidas si aparecen signos de acoso, apoyar a la víctima y tener procedimientos específicos para los casos de acoso.</li> <li>- Consagra dos principios generales que deben cumplirse:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planificación y organización del trabajo para prevenir cualquier riesgo de persecución psicológica en él.</li> <li>2. Manifestación inequívoca del empleador respecto de situaciones de acoso.</li> </ol> </li> </ul>
<p><b>Francia</b></p>	<p>Código de Trabajo (Introducido por la Ley N° 2002-73 de Modernización Social, 2002).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece que el acoso moral consiste conductas reiteradas que tienen por objeto la degradación de las condiciones de trabajo, afectando los derechos del empleado asalariado, su dignidad, salud física o mental o su capacidad profesional.</li> <li>- Sanciona el acoso moral vertical de superiores (descendiente) e inferiores jerárquicos (ascendente) y el acoso moral horizontal efectuado por compañeros y clientes o usuarios de un servicio.</li> <li>- Contempla un procedimiento de mediación que puede solicitar la víctima o el inculpado de acoso.</li> <li>- Introduce el delito de acoso moral en el Código Penal en los mismos términos que los hostigamientos referidos en el Código del Trabajo</li> </ul> <p>Establece prueba indiciaria a favor del acosado. El empleado debe establecer los elementos de hecho que permitan presumir que es víctima de acoso y el demandado debe probar que no ha acosado moralmente al trabajador.</p>

<b>Bélgica</b>	<p>No tiene regulación específica en el Código del Trabajo. El ordenamiento jurídico laboral ha optado por medidas de prevención.</p> <p>Las normas básicas en materia de obligaciones de seguridad y de salud del trabajador se encuentran en la Ley de Bienestar de los Trabajadores en la Ejecución de su Trabajo.</p> <p>El Decreto Real de 17 de mayo de 2007, relativo a la prevención del acoso moral o sexual en el trabajo, reglamenta la obligación de los empleadores de adoptar medidas para prevenir el acoso moral en las empresas.</p>
<b>Colombia</b>	<p>Ley N° 1.010, 2006 se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos del marco laboral.</p> <p>Se define como " toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleado, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación , terror o angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuencia del mismo.</p>
<b>Argentina</b>	<p>No existe regulación federal del acoso moral, pero si ha sido regulado en algunas provincias como: Tucumán, Jujuy y Buenos Aires, así como, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>La Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2003) define el acoso moral como toda "hostilidad continua y repetida del/ de la superior jerárquico en forma de insulto, hostigamiento psicológico como maltrato psíquico y social de las siguientes acciones ejercidas contra el trabajador". Posteriormente, se enumera en forma enunciativa acciones que comprenden el acoso moral.</p> <p>Se recoge a nivel jurisprudencial.</p>

<p><b>Brasil</b></p>	<p>No existe regulación federal relativa al acoso moral o violencia moral en el trabajo.</p> <p>La Justicia laboral ha sancionado esta figura en base a la vulneración de los derechos de dignidad humana, a la honra y el derecho a la salud mental, consagrados en la Constitución Política de la República Federal de Brasil.</p> <p>A nivel estadual, la Ley de Río de Janeiro, 3921/2003 reguló el acoso moral vertical como “actos del superior jerárquico en contra del trabajador como atribuir tareas extrañas o incompatibles con el cargo, o en condiciones y plazos inequívocos; designar operarios calificados o especializados para funciones triviales; apropiarse de ideas, propuestas, proyectos o trabajos; torturar psicológicamente, despreciar, ignorar o humillar al servidor, aislar del contacto con sus compañeros y superiores jerárquicos; y divulgar rumores y comentarios maliciosos o críticas reiteradas y subestimar esfuerzos, afectando la salud mental del trabajador”.</p>
<p><b>España</b></p>	<p>No existe legislación que regule específicamente el acoso laboral.</p> <p>Se recoge a nivel jurisprudencial en base a la vulneración de derechos consagrados por la Constitución Española y el Estatuto de los Trabajadores, como son la dignidad de la persona, la integridad física y moral, derecho al honor y a la imagen propia, la promoción profesional y a la ocupación profesional efectiva.</p>
<p><b>Alemania</b></p>	<p>No existe norma específica que regule el acoso moral en el trabajo.</p> <p>La prevención y sanción del comportamiento que involucra el acoso moral (hostigamiento, insulto y discriminación), así como la responsabilidad del empleador de respetar y proteger la integridad física y moral del trabajador están contemplados en los principios constitucionales y normas legales.</p>